

RESOLUCIÓN PAC-No. 001-FGE-FPO-2023

Dr. Luis Sebastian Gonzalez Moncayo
FISCAL PROVINCIAL DE ORELLANA (E)
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

- QUE,** De conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución de la República del Ecuador, la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, único e indivisible, que goza de autonomía administrativa, económica y financiera cuya máxima Autoridad es el Fiscal General del Estado quien ostenta la representación legal de la Institución.
- QUE,** Mediante Resolución Nro. 045-FGE-2019 de 01 de octubre de 2019, el Señor Fiscal General del Estado, delegó expresamente al Director de Recursos Provinciales de la Fiscalía General del Estado como entidades operativas desconcentradas, por disposición legal y reglamentaria le corresponden exclusivamente a la o el Fiscal General del Estado, dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes ejecución de obra y prestación de servicios incluidos de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento;
- QUE,** Que, mediante Resolución No. 045-FGE-2019 del 01 de Octubre del 2019, suscrita por el señor Fiscal General del Estado, Dra. Diana Salazar Méndez, deroga expresamente la Resoluciones No. 004-FGE-2018, de 24 de enero de 2018; 008-FGE-2018, de 28 de mayo de 2018; 016-FGE-2019, DE 21 de junio de 2019; y, 022-FGE-2019, de 11 de julio de 2019; adicional en sus artículos 5, delega atribuciones y competencias de acuerdo a las funciones, a los Fiscales Provinciales y a los Coordinadores de Gestión de Recursos; Directores Administrativos Financieros.
- Que** El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “ Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado” El Plan será publicado obligatoriamente dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año en el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;
- Que,** El artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: “ La máxima autoridad de cada entidad contratante

FISCALÍA PROVINCIAL DE ORELLANA

aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), hasta el 15 de enero de cada año , el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios que se contratarán durante cada año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Plan Anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal de Compras Públicas”;

QUE, el inciso segundo del Artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec;

QUE, El Sistema Nacional de Contratación Pública articula todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios incluidos los de consultoría así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

QUE, El Art. 1 de la Ley de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios;

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023, distribuidos en varias partidas presupuestarias, y relacionadas con la ejecución del Plan Operativo Anual para el año 2023, y registradas en el Ministerio de Finanzas por medio del sistema informático eSIGEF, respectivamente.

En el PAC se registrará las adquisiciones que se encuentran planificadas de acuerdo con el Art. 25 del Reglamento General de Compras Públicas, no se registran el gasto de la partida presupuestaria de servicios básicos, viáticos y subsistencia en el Interior, Tasas Generales, e ínfima cuantía.

Art. 2.- Encargar al Departamento Financiero la publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Fiscalía de Orellana en el portar del SERCOP en la página web www.compraspublicas.gob.ec, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como su ejecución de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

FISCALÍA PROVINCIAL DE ORELLANA

Art.3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en el Despacho de la Fiscal Provincial de Orellana.

Comuníquese y Publíquese.

Fco. De Orellana a los doce días del mes de enero del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS SEBASTIAN
GONZALEZ MONCAYO**

**Dr. Luis Sebastian Gonzalez Moncayo
FISCAL PROVINCIAL DE ORELLANA (E)
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**

FISCALÍA PROVINCIAL DE ORELLANA

Institución: FISCALIA DE ORELLANA
 Ruc: 2260010500001
 Periodo fiscal: 2023

Lista de partidas sin ESIGEF

No.	Entidad	Unidad Ejecutora	Unidad Desconcentrada	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Geográfico	Renglón	Renglón Auxiliar	Fuente	Organismo	Correlativo	Presupuesto asignado con IVA	Código de partida presupuestaria
1	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	570201	000000	001	0000	0000	83,860000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.570201.000000.001.0000.0000
2	598	0022	0000	56	00	000	001	000	2201	530105	000000	001	0000	0000	2.057,000000	2023.598.0022.0000.56.00.000.001.000.2201.530105.000000.001.0000.0000
3	598	0022	0000	56	00	000	001	000	2201	530303	000000	001	0000	0000	320,000000	2023.598.0022.0000.56.00.000.001.000.2201.530303.000000.001.0000.0000
4	598	0022	0000	56	00	000	001	000	2201	530801	000000	001	0000	0000	913,000000	2023.598.0022.0000.56.00.000.001.000.2201.530801.000000.001.0000.0000
5	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530106	000000	001	0000	0000	837,000000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530106.000000.001.0000.0000
6	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530807	000000	001	0000	0000	4.465,000000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530807.000000.001.0000.0000
7	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530101	000000	001	0000	0000	145,000000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530101.000000.001.0000.0000
8	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530405	000000	001	0000	0000	1.588,000000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530405.000000.001.0000.0000
9	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530813	000000	001	0000	0000	2.219,000000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530813.000000.001.0000.0000
10	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530105	000000	001	0000	0000	2.551,000000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530105.000000.001.0000.0000
11	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530209	000000	001	0000	0000	14.304,000000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530209.000000.001.0000.0000
12	598	0022	0000	56	00	000	001	000	2201	530104	000000	001	0000	0000	586,000000	2023.598.0022.0000.56.00.000.001.000.2201.530104.000000.001.0000.0000

13	598	0022	0000	56	00	000	001	000	2201	530805	000000	001	0000	0000	365,00000	2023.598.0022.0000.56.00.000.001.000.2201.530805.00000.001.0000.0000
14	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530204	000000	001	0000	0000	534,00000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530204.00000.001.0000.0000
15	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530803	000000	001	0000	0000	922,00000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530803.00000.001.0000.0000
16	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530402	000000	001	0000	0000	2.369,00000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530402.00000.001.0000.0000
17	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530804	000000	001	0000	0000	2.054,00000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530804.00000.001.0000.0000
18	598	0022	0000	56	00	000	001	000	2201	530208	000000	001	0000	0000	214,00000	2023.598.0022.0000.56.00.000.001.000.2201.530208.00000.001.0000.0000
19	598	0022	0000	56	00	000	001	000	2201	530231	000000	001	0000	0000	8.846,00000	2023.598.0022.0000.56.00.000.001.000.2201.530231.00000.001.0000.0000
20	598	0022	0000	56	00	000	001	000	2201	530802	000000	001	0000	0000	268,00000	2023.598.0022.0000.56.00.000.001.000.2201.530802.00000.001.0000.0000
21	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530404	000000	001	0000	0000	4.217,00000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530404.00000.001.0000.0000
22	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530502	000000	001	0000	0000	8.191,00000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530502.00000.001.0000.0000
23	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530104	000000	001	0000	0000	7.130,00000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530104.00000.001.0000.0000
24	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530203	000000	001	0000	0000	225,00000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530203.00000.001.0000.0000
25	598	0022	0000	01	00	000	001	000	2201	530829	000000	001	0000	0000	198,00000	2023.598.0022.0000.01.00.000.001.000.2201.530829.00000.001.0000.0000
26	598	0022	0000	56	00	000	001	000	2201	530502	000000	001	0000	0000	8.617,00000	2023.598.0022.0000.56.00.000.001.000.2201.530502.00000.001.0000.0000

FERNANDO PATRICIO BEDOYA FLORES
Firmado digitalmente por FERNANDO PATRICIO BEDOYA FLORES
Fecha: 2023.01.12 10:35:59 -05'00'



Firmado electrónicamente por:
LUIS SEBASTIAN GONZALEZ MONCAYO